



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 234 DE 2024

"Por medio del cual se crea el Comité Local de Seguridad Vial –CLSV- y se aprueba la implementación del Plan Local de Seguridad Vial –PLSV para el Municipio de Caldas Antioquia"

El Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial en las conferidas en los artículos 315 y 338 de la Constitución Política de Colombia la Ley 769 de 2002 y la Resolución 2273 de 2014, considerando que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, para asegurar los deberes sociales del Estado y de los particulares, entre otros. y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, disponen que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente peatones y personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que la Organización de las Naciones Unidas, mediante la resolución A/ resoluciones/ 74/ 299 del 2020 y tomando como base la Declaración de Estocolmo, proclamó la segunda década de acción para la seguridad vial 2021-2030, en la cual reiteró como meta, la reducción de las muertes y lesiones en las carreteras en un 50%.

Que el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 769 de 2002, establece que el Ministerio de Transporte deberá elaborar un Plan Nacional de Seguridad Vial para disminuir la accidentalidad en este país, que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales de control a ilegalidad.

Que mediante la Ley 2251 por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la Política de Seguridad Vial con enfoque de Sistema Seguro y se dictan otras disposiciones, Ley Julián Esteban, por medio de la cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial, 2022- 2031.

Que el artículo 14 *ibídem*, decreta que los Planes Locales de Seguridad Vial que formulen los distritos como áreas metropolitanas, departamentos y los municipios, se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Que las entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales del país, deberán formular, adoptar e implementar sus Planes Locales de Seguridad Vial



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 234 DE 2024

de manera obligatoria, mediante el Decreto número 1430 del 29 de julio de 2022 que aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial, 2022- 2031, en el que entre otros aspectos, se adoptó el enfoque de Sistema Seguro en Colombia y se definieron las ocho áreas de acción del mismo a saber: Velocidades Seguras, Vehículos Seguros, Infraestructura vial segura, Comportamiento seguro en los actores viales, Cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial, Atención integral a víctimas de siniestros viales, Gobernanza y Gestión del conocimiento,

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta los altos índices de incidentes en las vías y sus efectos, se evidencia la necesidad de actualización del Plan Local de Seguridad Vial con el propósito de modernizar la Política de Seguridad Vial del municipio de Caldas Antioquia, de acuerdo con las directrices de carácter nacional, adoptar el enfoque Sistema Seguro, establecer lineamientos que contribuyan con la armonización de la seguridad vial y la planificación del territorio y definir el derrotero de la Política Pública para mediano y largo plazo con horizonte al año 2031, siendo necesario crear un Comité de Seguridad Vial en cabeza de la Alcaldía de Caldas Antioquia, en el que se articulen y aúnen esfuerzos intersectoriales públicos y privados, de manera que en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial a 2031, se formule, implemente y se haga seguimiento al Plan local de Seguridad Vial.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1. CREAR el Comité Local de Seguridad Vial del Municipio de Caldas Antioquia, de carácter permanente, con el objeto de asesorar, decidir, coordinar y/o articular a las entidades y organismos de carácter público y privado responsables de la Seguridad Vial del municipio de Caldas Antioquia, e implementar y monitorear el Plan Local de Seguridad Vial y el Comité Local de Seguridad Vial.

El Comité de Seguridad Vial, estará presidido por el Alcalde o su delegado, y está integrado por:

El Alcalde o su delegado.
Secretario de Seguridad y Convivencia.
Secretario de Movilidad.
Secretario de Salud.
Secretario de Educación.
Secretario de Hacienda.
Secretario de Planeación.
Secretario de Infraestructura.
Comandante de Bomberos.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 234 DE 2024

Comandante de Policía.

Representante del Hospital.

Representante de Agentes del Organismo de Tránsito.

Representante de la comunidad

Funcionarios de orden local que, de acuerdo con el criterio de la alcaldía, tengan dentro de sus funciones, lo relacionado a la Seguridad Vial del territorio.

PARÁGRAFO 1. El Comité Local de Seguridad Vial, está en la capacidad de invitar a representantes de entidades públicas y privadas que tengan relación con temas específicos de Seguridad Vial.

PARÁGRAFO 2. La secretaria técnica del Comité de Local de Seguridad Vial, la realizará la Secretaría de Movilidad.

PARÁGRAFO 3. Funciones del Comité: Las funciones de estos comités están referidas principalmente:

1. Aprobar la Política Pública Local de Seguridad Vial, formulada por el comité técnico, con la posibilidad de realizar ajustes.
2. Aprobar el Plan Local de Seguridad Vial.
3. Aprobar propuestas para la prevención, atención y mitigación de accidentes de tránsito, así como las acciones para la implementación de las mismas.
4. Coordinar con las dependencias e instituciones del Comité Local de Seguridad Vial, las diferentes acciones de prevención, atención y mitigación de accidentes de tránsito.
5. Aprobar el reglamento interno de seguridad vial,

PARÁGRAFO 4. Reglamento del Comité: El Comité Local de Seguridad Vial:

- a. Sesionará trimestralmente y de manera extraordinaria cuando así se requiera, previa citación del secretario del comité.
- b. El Alcalde o su delegado, será quien agende, convoque, lidere, registre y socialice las reuniones del comité.
- c. La asistencia a reunión tiene carácter obligatorio, proactivo y colaborativo, de cada reunión se levantará un acta que señalará la fecha, hora, lugar, asistentes, aspectos tratados, acuerdos, compromisos y criterios de verificación, con aprobación de fecha y agenda para la siguiente reunión.

PARÁGRAFO 5. Participación con voz y voto: En las reuniones ordinarias y/o extraordinarias que se lleven a cabo, podrán hacer uso de la palabra los integrantes del Comité Local de Seguridad Vial, así como los invitados especiales cuando sean autorizados en los temas que se sometan a votación, únicamente tendrán voto los integrantes del Comité Local de Seguridad Vial.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 234 DE 2024

ARTÍCULO 2. Se designará y conformará un equipo responsable del Plan Local de Seguridad Vial, que tiene el propósito de dinamizar su elaboración y formulación, además de, liderar, articular y adelantar el proceso de manera estructurada, su responsabilidad es coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento del plan.

Este equipo deberá ser conformado como mínimo, por los siguientes roles:

1. Líder del Equipo: Será el responsable de garantizar la organización del equipo y la realización de cada una de las fases acá propuestas en los tiempos definidos, además será el vocero del proceso ante la ANSV y ante el Comité Local de Seguridad Vial, en donde tendrá voz y voto.
2. Profesional en Seguridad Vial: Encargado de asesorar toda la formulación, implementación y seguimiento del plan desde el punto de vista técnico, garantizando que cada una de las fases se cumpla de acuerdo con los parámetros internacionales y nacionales que se encuentran vigentes a la fecha.
3. Profesional en Comportamiento Humano: Se encargará de desarrollar los mecanismos necesarios para que este componente de comportamiento seguro quede incorporado de manera correcta en el plan.
4. Personal Jurídico: Se encargará de garantizar el cumplimiento de las normas internacionales, nacionales y del territorio que sobre la materia.
5. Apoyo Financiero. Es el encargado de plantear y revisar el ámbito financiero del plan, con el que se garantiza la sostenibilidad de las acciones propuestas, las fuentes de recursos y en caso de ser necesario la gestión de estos.
6. Profesional en Apoyo de Planeación Territorial: Es el encargado de surtir los pasos de la planeación territorial, garantizando una visión del territorio integral que responda a las particularidades y dinámicas propias del territorio. Además, asesorará su formulación y revisará su adecuada implementación.
7. Profesional de Apoyo en Ingeniería con conocimiento en infraestructura. Es el encargado de buscar que el componente de infraestructura segura se inserte dentro de las dinámicas propias del territorio.
8. Profesional de Apoyo Social. Se encargará de dinamizar la participación ciudadana y garantizar la articulación e inserción de los distintos actores territoriales en este proceso de planeación.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 234 DE 2024

La conformación del equipo será determinada por el **Comité Local de Seguridad Vial**, sin embargo, es responsabilidad de la entidad territorial disponer de las personas que hacen parte de este equipo, deben tener disposición exclusiva de tiempo para el desarrollo de cada una de las actividades aquí mencionadas. La formalización del equipo se realizará cuando sea presentado de manera oficial el Comité Local de Seguridad Vial, momento a partir del cual se iniciarán sus funciones.

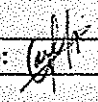
ARTÍCULO 3. Se Aprueba la Implementación del Plan Local de Seguridad Vial 2024-2026, armonizado con El Plan Nacional de Seguridad Vial 2022- 2031 de manera obligatoria, en el que se adopta el enfoque de Sistema Seguro y se definen las ocho áreas de acción del mismo a saber: Velocidades seguras, Vehículos seguros, Infraestructura vial segura, Comportamiento Seguro en los actores viales, Cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial, Atención integral a víctimas de siniestros viales, Gobernanza y Gestión del conocimiento.

ARTÍCULO 4. El presente decreto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la alcaldía municipal de Caldas Antioquia www.caldasantioquia.gov.co, y deroga todas las demás disposiciones que sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).


JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde

Proyectó: 	Revisó: 	Aprobó: 
Diego Armando Ortiz Galindo Secretario de Movilidad	Diego Armando Ortiz Galindo Secretario de Movilidad	Marina Hincapié Ávila Secretaria General

